

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0358
Radicado:	76001311001220230002400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	GLADYS SUSANA USSA FERNANDEZ
Demandado:	MIGUEL ANGEL NIÑO SARRIA
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderado judicial por la señora GLADYS SUSANA USSA FERNANDEZ, en representación del menor de edad MIGUEL ANGEL NIÑO GOMEZ, frente al MIGUEL ANGEL NIÑO SARRIA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias y de las cuotas extras adeudadas de manera total o parcial, reajustando los valores con el incremento pactado IPC del año anterior y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta además, los abonos realizados.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, de cuál es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Deberá aportar el poder conferido por la demandante, señora GLADYS SUSANA USSA FERNANDEZ, al profesional del derecho, con la respectiva presentación personal, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2013 de 2022.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ef7b2831a10daa258eb22c6e1816b7fb3a35abb7ade5bf8a595ec0419d11b**

Documento generado en 10/02/2023 10:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>